De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Corporativa y de Talento Humano, la cual es la encargada "Diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la operación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá". Correspondiéndole entre otras a la Subdirección Administrativa y Financiera: Brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a los procesos misionales de la Entidad, mediante el direccionamiento de la ejecución de los planes, proyectos y procesos administrativos y financieros con el fin de garantizar un uso eficiente de los recursos físicos y financieros

Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes respecto de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del Estado, corresponde a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, entre otros deberes, garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones y la prestación de vigilancia en las mismas, en aras de salvaguardar su patrimonio público, orientado a detener perturbaciones que afecten o puedan atentar la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la Entidad, previniendo cualquier tipo de invasión, daños, hurtos o cualquier otro hecho que atente contra la adecuada conservación y protección de los bienes y del personal, a fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes y, en general de los bienes muebles, enseres y demás ubicados en las instalaciones.

Que, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el derecho legítimo sobre los bienes de las personas que reciben protección, sin alterar o perturbar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía, evitando invadir la órbita de las competencias reservadas a las autoridades.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes ubicadas en: Administrativa. Calle 39 Bis No. 14 – 57; Dirección Filarmónica. Carrera 15 Bis No. 39A – 21; Sala Otto de Greiff. Calle 39 Bis No. 14-32; Dirección de Formación Musical y Fomento. Carrera 17 No. 39A – 01; Teatro Taller Filarmónico. Calle 20 No. 2-07; Sede Gestión Administrativa y

Documental: Carrera 16 No. 38 – 25 y en las que llegaren a adquirirse, ocuparse o hacerse responsables a cualquier título, con una empresa especializada y legalmente autorizada para la prestación de dicho servicio, con el fin de establecer un adecuado control y mitigación de los riesgos que pueden presentarse en estas instalaciones.

Que, para asegurar el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas, la Orquesta Filarmónica de Bogotá posee bienes muebles e inmuebles, instrumentos, equipos y demás activos que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal, de igual manera se debe propender por mantener la seguridad y la tranquilidad de los funcionarios, contratistas y visitantes.

Que, en caso de no efectuarse esta contratación, las diferentes sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quedarían vulnerables a los diferentes riesgos que podrían afectar la integridad de los bienes muebles e inmuebles, así como de los funcionarios, contratistas y visitantes, dificultando el desarrollo normal de las actividades llevadas a cabo por la Entidad y en general las funciones de normal cumplimiento.

Esta necesidad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista debe prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con destino a las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás inmuebles que disponga o llegare a ser legalmente responsable, que incluye el servicio de vigilancia con recurso humano con arma, sin arma y medios tecnológicos.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500 92121700	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y Protección de Personal	92121500 Servicio de Guardas 92121700 Servicios de sistemas de seguridad	Servicio de Guardas Servicios de sistemas de seguridad

2.4. Especificaciones de orden técnico:

SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA)

SEDE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
ADMINISTRATIVA (Calle 39 Bis No. 14 - 57)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SALA OTTO GRIFF (Calle 39 Bis No. 14 - 32)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SINFÓNICA (Carrera 15 Bis No. 39 A – 21)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
FOMENTO Y DESARROLLO (Carrera 17 No. 39A – 01)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL (Carrera 16 No. 38 – 25)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1
TEATRO TALLER FILARMONICO (Calle 20 No. 2 A – 70)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1

SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

Descripción	Cantidad
DVD D1, 8 canales, resolución 1920 x 1080, 2 teras de almacenamiento, puertos USB, HDMI Y VGA, soporte de visualización remota a través de internet, zoom digital 1X-10X o superior	6
Monitor de Alta resolución de mínimo 22" o superior con entrada HDMI.	6
Cámaras HD-SDI, Modo día/noche con filtro mecánico removible, Zoom digital 12X, de 1200 TVL o superior.	42
Ciberdomo ptz para uso exterior, zoom óptico 30x o superior.	6
Lámpara reflectora con sensor para uso exterior, (dos lámparas halógenas) de 50 mts a 100 mts de alcance, de marca reconocida.	11

Descripción	Cantidad
Consolidar el monitoreo del CCTV de las sedes de la OFB en un solo punto remoto brindando el apoyo y control de la calidad del servicio por parte del operador, minimizando los riesgos de intrusión a las mismas; con acceso remoto por parte del supervisor del contrato.	6

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN (NO OBLIGATORIA)

En el día, hora y lugar señalado en la sección "visita al lugar de ejecución" del Portal Único de Contratación Pública – plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co del presente proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria en la Orquesta Filarmónica de Bogotá a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesadas en participar en el proceso de selección o la persona que este autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

Los proponentes que estén interesados en realizar visitas de inspección se deben presentar el día señalado en el Cronograma del Proceso, del pliego de condiciones, en la Oficina Asesora de Jurídica y de Contratación ubicada en la calle 39 Bis No. 14 - 57, lugar desde donde se partirá a los diferentes sitios de inspección, previamente acordados entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y los posibles proponentes interesados.

Los gastos y riesgos que ocasionen las visitas son por cuenta de cada oferente.

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

No aplica

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, adelantó el análisis del sector donde se podrá evidenciar el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivos:

- Realizar un análisis de la oferta y demanda del sector sector permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Identificar las características de los servicios similares o iguales a los requeridos por la OFB.
- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un proceso por Licitación Pública.
- Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con los bienes y servicios a adquirir.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

 La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

 El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

 Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

 Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el

de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) **Actividades de servicios administrativos y de apoyo**
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.," hace parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), las actividades de **servicios de vigilancia y seguridad privada.,** se encuentra en la **SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS Y DE APOYO:** tal como se indica a continuación:

Sección N

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

División 80			Actividades de seguridad e investigación privada
	801	8010	Actividades de seguridad privada
	802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados

AGREMIACIONES:

- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación de Seguridad Privada (ASCASEP).
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Colombiana de empresas de seguridad – ACES
- Asociación Colombiana de escuelas de capacitación en seguridad privada – ACASEP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada- FEDESEGURIDAD.
- Cámara Colombiana de Seguridad Privada – CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de seguridad – ECOS
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

Así mismo, para la prestación del servicio de VSP se requiere:

- Talento humano
- Armamento
- Uniformes y accesorios para el personal
- Equipos de comunicaciones
- Medios tecnológicos

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El presente proceso se enmarca dentro del sector económico de servicios.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

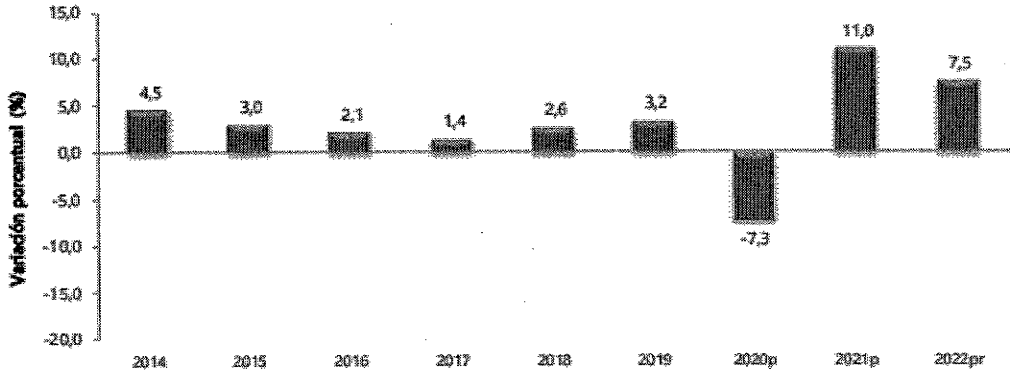
- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el IV trimestre de 2022 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7.5% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2014 - 2022[pr]



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 10,7% y contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual.
- Industrias manufactureras que crece 9,8% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio que crece 37,9% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2021p - 2022pr año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución[4] al valor agregado
	2021p - 2020p	2022pr - 2021p	2022pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.1	-1.9	-0.2
Explotación de minas y canteras	0.04	0.6	0.04
Industrias manufactureras	14.7	9.8	1.2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5.4	4.1	0.2
Construcción	8.7	6.4	0.3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21.7	10.7	2.1
Información y comunicaciones	11.8	14.2	0.4
Actividades financieras y de seguros	3.7	6.5	0.3
Actividades inmobiliarias	2.8	2.0	0.2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	9.4	8.3	0.6
Administración pública, defensa, educación y salud[3]	8.5	4.9	0.6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3]	33.7	37.9	1.2
Valor agregado	10.6	7.2	7.2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	15.7	10.1	
Producto Interno Bruto	11.0	7.5	

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS Y DE APOYO

Para el año 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**8,3**	**3,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En conclusión, el Producto Interno Bruto creció 7.5% en el IV trimestre del año 2022, frente al mismo periodo del año 2021 y el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo presentó un incremento del 9.3% con respecto del mismo periodo del año de 2021.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DE VIGILANCIA

ACTIVIDADES QUE COMPONEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia se encuentra regulada mediante la Ley 62 de 1993, a través de la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, adscrita al Ministerio de Defensa y cuyo objetivo primordial es "ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de seguridad privada".

La historia reciente del sector de Vigilancia y Seguridad Privada se remite al año 1993, donde por medio de la Ley 61 se revistió al Presidente de la República con facultades extraordinarias para reglamentar y regular la prestación del servicio de VSP. Es así como por medio de la Ley 62 del mismo año, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa, y cuyos objetivos fundamentales son "ejercer control, inspección y vigilancia sobre industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada". Para cumplir con este objetivo la Supervigilancia tiene funciones de reglamentación y autorizaciones relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras del servicio, así como la autorización para la comercialización y utilización de medios tecnológicos en la prestación del servicio.

Igualmente cuenta con funciones que le permiten dar instrucción, investigar y sancionar a las empresas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y asesorar al Gobierno Nacional en temas relacionados con el sector. El estatuto de vigilancia fue expedido por el Decreto 356 de 1994 con base en las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República por la Ley 61 de 1993.

Este Decreto Ley, en su título V "de los principios, deberes y obligaciones que rige la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada" en Colombia establece en su artículo 73 que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es "(...) disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades (...)."

Finalmente, se complementa esta definición a través del Decreto 2187 de 2001 que reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se determina que las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada, "(...) son las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran estos una denominación.

FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – VSP

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, lo anterior, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para lo cual resulta necesario una delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido).

Así mismo la seguridad es una inversión que protege a todos, por ello, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Se puede concluir que la clasificación de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con su tamaño salvo pequeñas variaciones se mantiene estable. Las pequeñas y microempresas son los grupos que concentran el mayor número de empresas con el 74% del total seguidas por las medianas con el 21% y finalmente las grandes con el 5%.

ANALISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deben estar constituidos como empresas de Vigilancia y Seguridad Privada o Cooperativas de Vigilancia de Vigilancia de Seguridad Privada y para constitución deben contar con la autorización de la Supervigilancia.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

Vigilancia fija; Vigilancia móvil; servicio de escolta; transporte de valores.

1. Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

2. Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector limitado.

3. Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento.

4. Transporte de valores: Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Clasificación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

1. **Servicio de vigilancia con armas de fuego:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

2. **Servicio de vigilancia sin armas:** Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

3. **Servicio de vigilancia con caninos:** Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la Supervigilancia que han sido adiestrados para una labor específica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin armas (resoluciones 2599 y 2601 de 2003 y 2852 de 2006).

4. **Servicio de vigilancia con medios tecnológicos:** Consiste en la prestación del SVSP empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de

detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

5. **Servicio de transporte de valores:** Consiste en el SVSP que se presta para el transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas, como vigilancia fija y escolta asociada al transporte de valores.

6. **Servicio de blindaje:** Es la actividad blindadora en los SVSP y comprende cualquiera de los siguientes servicios: la fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la VSP; importación de equipos; bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de VSP; comercialización de blindajes para la VSP; alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la VSP; instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados. Las características técnicas mínimas de los diferentes tipos de blindaje serán establecidas mediante resolución que expedirá la SuperVigilancia.

7. **Servicios especiales:** Como servicios especiales de VSP el artículo 39 del Decreto 356 de 1994, reglamentado por el Decreto 2974 de 1997, dispuso que son aquellos que en forma expresa, taxativa y transitoria puede autorizar la SuperVigilancia, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto exclusivo de proveer su propia seguridad para desarrollar actividades en áreas de alto riesgo o de interés público, que requieren un nivel de seguridad de alta capacidad.

8. **Asesoría, consultoría e investigación en seguridad**: El Gobierno Nacional reglamentó el ejercicio de esta actividad, mediante la expedición del Decreto 2187 de 2001, en los términos que se exponen a continuación.

 - **Consultoría:** Comprende la identificación de riesgos e incidentes en seguridad privada; la elaboración de estudios y consultorías en seguridad privada integral; la formulación, recomendación y adopción de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP, y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas para satisfacer las necesidades identificadas y propender a los objetivos indicados en el Estatuto para la VSP (artículo 31 del Decreto 2187 de 2001).
 - **Asesoría:** Consiste en la elaboración de estudios en seguridad privada integral, mediante la formulación de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP. Dentro de la consultoría se realiza previamente un trabajo de identificación e investigación en riesgos e incidentes en seguridad privada (artículo 32 del Decreto 2187 de 2001).
 - **Investigación:** Comprende el estudio y análisis de riesgos y/o de las causas y conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad (artículo 33 del Decreto 2187 de 2001).

9. **Cooperativas de vigilancia y seguridad privada:** Se entiende por cooperativa de VSP, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objetivo de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

10. **Servicios comunitarios:** Se entiende por servicio comunitario de VSP, la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objetivo de proveer VSP a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la

respectiva comunidad. Los servicios comunitarios de VSP no podrán prestar servicios a ningún título, a personas diferentes de los cooperados o miembros, o fuera del área autorizada.

11. **Escuelas de capacitación y formación:** Se entiende por capacitación y entrenamiento en VSP, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los SVSP, en ejercicio de su función.

 Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de VSP, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con VSP. El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de esta actividad. Para iniciar actividades, las escuelas de capacitación y entrenamiento en VSP requieren licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por esta entidad, mediante acto administrativo.

QUIENES PUEDEN PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1) OPERADORES DEL SERVICIO CON ARMA DE FUEGO

- Empresas de Seguridad y Vigilancia privada con armas (LTDA)
- Departamentos de seguridad
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada
- Empresa de transporte de valores
- Operadores de servicios especiales de seguridad
- Empresas comunitarias de vigilancia y seguridad privada

2) OPERADORES DEL SERVICIO SIN ARMA

- Empresas de Seguridad y Vigilancia privada sin arma (LTDA)
- Empresas con caninos
- Empresas con medios tecnológicos
- Asesores, Consultores e Investigadores
- Empresas Blindadoras

A continuación, se identificarán algunos proveedores:

- GUARDIANES DE SEGURIDAD
- COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA
- SEGURIDAD SUPERIOR
- VIGILANCIA SANTAFEREÑA
- VISE
- SEGURIDAD ATLAS LTDA.
- SEGURIDAD LAS AMÉRICAS
- COLVISEG LTDA
- COUNTRY GRUPO EMPRESARIAL
- ALPHA SEGURIDAD PRIVADA
- STARCOOP
- SEGURIDAD NUEVA ERA
- VIGÍAS DE COLOMBIA
- FORTOX

- 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA
- AMCOVIT LTDA
- BUHO SEGURIDAD LTDA
- CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA
- COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
- SALVAGUARDAR LTDA
- SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
- CUIDAR LIMITADA
- MEGASEGURIDAD LTDA
- ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION
- SECURITEC LTDA
- SEGURIDAD HILTON LTDA
- ESCORT SECURITY SERVICES LTDA
- COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION
- SEGURIDAD HORUS LTDA
- COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
- ZONA DE SEGURIDAD LTDA
- PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN
- AUTO SAFE SA
- SEGURIDAD HILTON LTDA

ASPECTO TÉCNICO

Se requiere que la persona a contratar reúna las condiciones jurídicas y técnicas de acuerdo con las especificaciones mínimas exigidas y que tengan la respectiva garantía por parte del proveedor.

En este proceso contractual el aspecto técnico se orienta a la capacidad de respuesta de las empresas que puedan suministrar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia, se tiene la siguiente estructura y componentes:

Clientes y/o usuarios: Entidades estatales, Comercio, Empresas de Servicios, Industria, Residencias, Establecimientos financieros, Instalaciones mineras y energéticas, Aeropuertos, Transporte, Comunicaciones, Establecimientos de salud.

Prestadores del servicio de VSP: Entendidas como las empresas de VSP y las Cooperativas de VSP.

Ente regulador: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

REGULATORIOS

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra altamente regulada por lo casi que en la totalidad se encuentran contempladas las diferentes actuaciones que se han de tener en cuenta. Alguna de la normatividad que rige este sector es:

- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2355 de 2006 – Estructura de la SuperVigilancia.
- Decreto 3222 de 2002 – Reglamente parcialmente el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001 – Reglamenta el Estatuto de Vigilancia.
- Circular externa No. 20221300000675 de la Supervigilancia.

Como información interna sobre el proceso, tenemos que la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó la contratación para el servicio de vigilancia a través de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, presentando los incrementos de acuerdo con la circular anual que expide la Supervigilancia y Seguridad Privada y al estudio de mercado aportado en cada vigencia como se muestra a continuación:

HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OFB

No. de contrato	año	objeto	valor	Tiempo
161	2022	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón de su misión.	$638.346.037,00	10 meses y dos (2) días
247	2021	Prestación de los servicios especializados de vigilancia privada, para la protección de las personas y de los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.	$ 545.240.950	270 días
092	2020	Contratar la prestación de los servicios especializados de Vigilancia y Seguridad Privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la Entidad los requiera en razón a su misión.	578.251.033	390 días
156	2019	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.	$ 617.511.844	330 días
150	2018	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para la protección de las personas de las personas y los bienes que permanecen en las diferentes sedes donde	$ 577.285.978	324 días

No. de contrato	año	objeto	valor	Tiempo
		funciona la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la entidad los requiera en razón a su misión.		
234	2017	Prestar el servicio de vigilancia y de seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y donde la Entidad los requiera en razón a su misión institucional.	$ 518.658.981	324 días

PROCESOS CONSIDERADOS PARA EL ESTUDIO DE DEMANDA

Para el estudio de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos de contratación (fuente SECOP), con modalidad de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía tal como se indica a continuación:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONTRATO-FGN-NC-0206-2022	SEGURIDAD NAPOLES	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, NIVEL CENTRAL CONFORMADA POR: I) NIVEL CENTRAL Y II) BOGOTÁ.	$ 22.090.743.906
327-2022	SEGURIDAD NUEVA ERA	HOSPITAL MILITAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y PERSONAL UNIFORMADO NO ARMADO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y BIENES	$ 10.823.173.090

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
			MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022 - 2026	
IP FRV 088 DE 2022	SEGURIDAD NAPOLES	UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS CON ARMAMENTO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	$ 6.549.642.880
220399	SEGURIDAD SUPERIOR	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CONTRIBUYENTES Y USUARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, ÁREAS COMUNES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL. CAD Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	$ 4.537.388.359
IDU-1579-2022	TOP GUARD LTDA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA MÓOVIL, PARA	$ 3.002.555.710

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
			LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACION A CARGO DE LA DIRECCION TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C	
CPS-371-2022	SEGURIDAD SECURBEL LTDA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O A CARGO DE ESTE.	$ 3.716.769.899
INS-LP-593-2022	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD -INS	$ 3.606.017.347
UAECOB-CONTRATO-444-2022	MEGASEGURIDAD LTDA	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LAS INSTALACIONES QUE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS REQUIERA - SGC	$ 902.100.320
IPVNro.001 DE 2022	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	LOTERÍA DE BOYACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DE BOYACA	$ 403.000.000
CONTRATO 1577 DE 2022	SEGURITEL LTDA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 1.032.717.678,93

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
305 DE 2022	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA	AUNAP	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS E INMUEBLES EN CUSTODIA Y/O DE PROPIEDAD DE LA AUNAP	$ 797.996.124

CONCLUSIONES:

- Para la proyección de los precios y presupuesto oficial, la entidad estableció el presupuesto con base a la Circular Externa Nº 20221300000675 de 2022 de la Supervigilancia para los servicios regulados (servicio de vigilancia) y el histórico del contrato No. 161-2022 para los servicios no regulados.

- De igual forma el servicio de vigilancia a contratar consta de dos componentes, uno relacionado con el servicio, y el otro con los medios tecnológicos requeridos para la prestación de este servicio.

- Según estudio del mercado se puede determinar que existen variedad de empresas en Colombia dedicadas a este servicio. En la ciudad de Bogotá hay presencia de más de 1.000 empresas en capacidad de satisfacer las necesidades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

- Las tarifas de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de tal forma que esta Entidad emite una Circular anual en la cual fija unas tarifas mínimas para la prestación del servicio.

- Es importante mencionar que existe un organismo del orden nacional, como lo es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con autonomía administrativa y financiera y al cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad solicitó cotización a **ITALIAN SECURITI y JIM LTDA, SEGURIDAD AGUILA DE ORO**; recibiendo respuesta oportunamente de ITALIAN SEGURITI Y JIM LTDA.

La entidad tomo como referencia para los servicios no regulados (medios tecnológicos) el histórico del contrato y para los servicios regulados (servicio de vigilancia) el valor se estableció de conformidad con lo señalado en la Circular Externa N.º 20221300000675 del 29/12/2022 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con las cotizaciones allegadas.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio de 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicio de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo, privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y supervisión.

Nota 2: Para determinar el costo de seguro de vida realizó un estudio de mercado con el promedio de las empresas ITALIAN SECURITI Y JIM LTDA.

SEGURO DE VIDA	
ITALIAN SECURITI	JIM LTDA
$ 5.100	$ 5.100

El valor del presupuesto fue estimado con base en las necesidades establecidas para el año 2023, tal como se demuestra a continuación:

SERVICIO DE VIGILANCIA (SERVICIOS REGULADOS)

Para el servicio de vigilancia la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE ($ 529.979.636), Discriminados de la siguiente manera:**

Del 26 de mayo de 2023 al 14 de julio de 2023, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE ($110.829.200,00)

Del 15 de julio de 2023 al 14 de enero de 2024, la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE ($ 419.150.436)

MEDIOS TECNOLOGICOS (SERVICIOS NO REGULADOS)

Para los medios tecnológicos la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.CTE ($36.040.730)**

Por lo anterior, el valor del proceso que se adelantará teniendo como base el presente estudio, corresponderá al valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($566.020.366)**

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Para la presente contratación se estima el presupuesto de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($566.020.366).**, que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Orquesta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 204 del 24 de marzo de 2023, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública. Con cargo a los siguientes rubros para la vigencia 2023:

RUBRO PRESUPUESTAL	Actividad	Valor participación presupuestal	% Participación
O21202020080585250 Servicios de Protección (guardas de seguridad)	Servicios de Protección (guardas de seguridad)	$ 185.022.382,00	32,68%
O23011601140000007663 - Formación Musical "Vamos a la Filarmónica"	Servicios Operativos para la Gestión	$ 126.999.328,00	22,44%
O23011601210000007586 - Mantenimiento de los equipamientos culturales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	Vigilancia	$ 126.999.328,00	22,44%
O23011601210000007691 - Bogotá Ciudad Filarmónica	Servicios Operativos para la Gestión del Proyecto	$ 126.999.328,00	22,44%
TOTAL		$ 566.020.366,00	100,00%

EL PRESUPUESTO OFICIAL SE DISTRIBUYE, ASÍ:

CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) 26 DE MAYO DE 2023 AL 14 DE JULIO DE 2023	**$ 110.829.200**
SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) 15 DE JULIO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024	**$ 419.150.436**
MEDIOS TECNOLÓGICOS	**$36.040.730**
TOTAL	$ 566.020.366

Reajuste Económico: La Orquesta Filarmónica de Bogotá, reconocerá el reajuste de tarifas con base en las tarifas mínimas, que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2024.

Este reajuste únicamente se aplicará a los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2024.

El valor de los servicios y bienes de medios tecnológicos, mantendrán el valor señalado en la propuesta económica hasta la terminación del contrato.

Para los demás aspectos del contrato, la entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

RUBRO PRESUPUESTAL	Actividad	Valor participación presupuestal	% Participación
O21202020080585250 Servicios de Protección (guardas de seguridad)	Servicios de Protección (guardas de seguridad)	$ 185.022.382,00	32,68%
O23011601140000007663 - Formación Musical "Vamos a la Filarmónica"	Servicios Operativos para la Gestión	$ 126.999.328,00	22,44%
O23011601210000007586 - Mantenimiento de los equipamientos culturales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	Vigilancia	$ 126.999.328,00	22,44%
O23011601210000007691 - Bogotá Ciudad Filarmónica	Servicios Operativos para la Gestión del Proyecto	$ 126.999.328,00	22,44%
TOTAL		$ 566.020.366,00	100,00%

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá en mensualidades vencidas, contra la prestación del servicio efectuado y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. El pago estará precedido de la presentación de la factura en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, informe mensual de cumplimiento de las obligaciones generales y específicas y certificación del supervisor acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato está sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública. Conforme los fundamentos que a continuación se exponen:

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2008 desarrolladas por el artículo 2.2.1.2.1.1.1.del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección la Licitación Pública, el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2008 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un término de SIETE MESES (7) Y DIECINUEVE (19) días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.

13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba

con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

20. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

 Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2023	A partir del 10 de junio de 2024
%	50%	50%

21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.

22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud.

23. Garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural

cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

24. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

25. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte del contratista y sus trabajadores, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

26. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal encargado de desarrollar las actividades objeto del contrato y con la entidad contratante.

27. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

28. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral de conformidad con las especificaciones técnicas y el recurso humano indicado.
2. Controlar, registrar y responder por los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

3. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada integral ofrecido sea prestado de manera permanente y sin interrupciones.
4. Garantizar la presencia del guarda de seguridad (vigilante) en los horarios dispuestos para los diferentes puestos. Para lo cual deberá dentro de los tres (3) días hábiles antes de finalizar cada mes, presentar la programación de los turnos correspondientes al siguiente mes. De igual manera, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes se deberá remitir el informe de ejecución de los turnos del mes anterior.
5. Velar por la protección de las personas que laboran en las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en las diferentes sedes.
6. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad a través de los funcionarios que ejercen la supervisión contractual.
9. Atender en debida forma las solicitudes que le efectúe la Orquesta Filarmónica de Bogotá y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados o colaboradores se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes, funcionarios, contratista o visitantes de la Entidad.
10. El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes de la Entidad relacionadas con la interrupción del servicio y/o funcionamiento de los equipos (incluidos los medios tecnológicos).
11. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral, incluyendo los medios tecnológicos en uno o más sitios y/o puestos, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario, por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
12. Garantizar que en el evento que la Orquesta Filarmónica de Bogotá cambie de instalaciones el servicio de vigilancia sea prestado donde lo indique la entidad, en el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.
13. Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando se establezca por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, que hubo fallas en los controles establecidos para la entrada o salida de personas y bienes, o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
14. Para trámite de daños y sustracciones se tendrá en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.
15. Brindar apoyo logístico en caso de emergencias en la Entidad, con el personal disponible prestando la colaboración necesaria.
16. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o pueda menoscabar la confianza y buen nombre que la Entidad ha depositado en ellos.
17. Asignar un coordinador y/o supervisor previo a la firma del acta de inicio, para vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado para el acatamiento del objeto contractual. Para lo cual deberá ser remitida la correspondiente certificación por parte del representante legal del contratista.
18. Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio del mismo; quien debe acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
19. Asignar previo a la firma del acta de inicio el personal encargado del manejo de los medíos tecnológicos y los supervisores que pasarán revista a los guardas. Para lo cual deberá ser remitida la correspondiente certificación por parte del contratista.
20. Garantizar el ingreso permanente de los supervisores establecidos por el contratista a las diferentes sedes, con el fin de realizar la revista a los guardas, validando el estado del puesto, de los medios tecnológicos, y de los riesgos de seguridad.

21. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los permisos, licencias libros, registros, seguros y demás requisitos que exija la normatividad vigente y la Entidad. En caso de requerir la renovación de alguno de los documentos antes señalados durante la ejecución del contrato, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada y dentro de los términos legales establecidos.
22. Instalar y poner en funcionamiento en el término de cinco (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio, incluidos los medios tecnológicos.
23. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, las consignas específicas para cada uno de puestos instalados. Una vez revisados y aprobados por parte del supervisor asignado por parte de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar la correspondiente divulgación y socialización a la totalidad de los guardas que conforman el esquema de seguridad de la Entidad.
24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente específico para la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB que incluya el procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Orquesta Filarmónica de Bogotá pudiese tener en relación con la calidad oportunidad en la prestación del servicio; lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
25. Presentar al supervisor el contrato designado por la Entidad para revisión y verificación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, la información del responsable del manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Certificaciones y/o documentos que acrediten estudios en el manejo de medios tecnológicos. 2) Experiencia de mínimo un (1) año en el manejo de medios tecnológicos. En todo caso, en el evento de variaciones del personal operador de medios tecnológicos el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas al inicio del contrato.
26. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos solicitados. Para dar cumplimiento a esta obligación se deberá certificar antes del inicio del contrato que los guardas de seguridad (vigilantes) que prestarán el servicio cumplen con los siguientes requisitos: 1) Título de bachiller. 2) Certificado de entrenamiento, capacitación y/o curso de guarda de seguridad (vigilante) vigente, expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3) Certificaciones donde acredite experiencia como mínimo de cuatro (4) años como guarda de seguridad (vigilante). 4) Hoja de vida. 5) Copia de la cédula de ciudadanía. 6) Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Nación. 8) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9) Certificados de aptitud psicofísica del personal (guardas de seguridad (vigilantes), supervisores) para porte y tenencia de armas de fuego, cuando aplique 10) Documentación que acredite ser madre cabeza de familia, cuando aplique. Una vez suscrita el acta de inicio, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles el contratista deberá remitir la documentación antes mencionada al supervisor del contrato para su correspondiente revisión y verificación.
27. Vincular personal de conformidad con la Directiva No. 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital". Para lo cual el contratista deberá vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Las personas deben cumplir con

los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y adicionalmente los perfiles exigidos en el contrato.

28. Dotar al personal requerido las armas, cuando aplique. Las armas deben contar con el correspondiente salvoconducto, las cuales deben ser empleadas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso. Este personal deberá portar copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como copia del permiso de tenencia.
29. El contratista deberá abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley.
30. Allegar dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (guardas de seguridad (vigilantes), supervisores) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada certificada por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada. Si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación.
31. Dotar al personal, que prestará los servicios en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
32. Suministrar al personal que tenga a su cargo, la papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, sin que esto ocasione costos adicionales para la Entidad.
33. Dotar al personal requerido para la prestación del servicio de medios de comunicación con voz y datos, que permitan la interacción permanente e inmediata mediante voz y/o mensajes individuales y grupales con cada una de las sedes de la Entidad. Así mismo, dotar al supervisor del contrato designando por la Entidad de un medio de comunicación con voz y datos que le permita tener interacción inmediata mediante voz y/o mensajes individuales y grupales con cada uno de los puestos instalados en las sedes y poder realizar el monitoreo permanente del CCTV de las sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
34. Asumir los gastos correspondientes a los salarios del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
35. Dentro del primer mes de servicio, el contratista realizará y entregará al supervisor del contrato un análisis de seguridad de las sedes donde se presta el servicio. En este análisis se evaluarán las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de los inmuebles, se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad, métodos preventivos, recursos necesarios como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos. El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de las sedes donde se presta el servicio. En caso de requerirse servicios de vigilancia y seguridad privada en nuevas sedes de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el contratista deberá realizar y entregar el análisis de seguridad de estas sedes.
36. Realizar trimestralmente, una vez iniciado la ejecución contractual, seguimiento de la vigencia de los permisos, licencias, cursos, seguros y demás requisitos que exija la normatividad vigente; así como del mantenimiento de las armas asignados al contrato. Lo anterior debe ser presentado al supervisor del contrato mediante un informe que deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al trimestre al cual se le hizo el seguimiento.
37. Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los medios tecnológicos del contrato, efectuando los mantenimientos preventivos y/o correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua eficiente prestación del servicio. Lo anterior debe ser presentado al supervisor del contrato mediante un informe que deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al trimestre al cual se le hizo el seguimiento.
38. Remitir en el trascurso del sexto mes de ejecución del contrato, el soporte que dé cuenta del cumplimiento de las capacitaciones ofertadas en el Anexo - "Capacitaciones ofertadas" de la propuesta.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

CIUDAD	DIRECCIÓN	SEDES
BOGOTÁ D.C.	CALLE 39 BIS No. 14 - 32	SALA OTTO DE GREIFF
	CRA 15 BIS No. 39 A - 21	SEDE DIRECCIÓN FILARMÓNICA
	CALLE 39 BIS No. 14 - 57	SEDE ADMINISTRATIVA
	CRA 17 No. 39A - 01	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO
	CRA 16 No. 38 - 25	SEDE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
	CALLE 20 No. 2 - 07	SEDE TEATRO TALLER FILARMONICO

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-09 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO** quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto

332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios **X**
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☐ ¿Especifique cuál? _____

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores.

Dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años, reflejados en el Registro Único de Proponentes aportado, el cual debe encontrarse vigente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez igual o mayor a **DOS (02)**

2. Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el cero (0%) hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%).**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez y endeudamiento) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en

consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de a la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (liquidez y endeudamiento) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En razón a que dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del decreto 1082 de 2015.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización del proponente se determinará por los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo el **CATORCE POR CIENTO (14%)**

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo el **SIETE POR CIENTO (7%).**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia su propuesta no será tenida en cuenta para el proceso de contratación

11.1.5 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con arma o sin arma, utilización de medios tecnológicos, y se encuentre clasificado en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA (SUMADA) DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR EN SMMLV
92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso
92120000	Seguridad y Protección de Personal	
92121500	Servicio de Guardas	
92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso
92120000	Seguridad y Protección de Personal	
92121700	Servicios de sistemas de seguridad	

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La OFB efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia solicitada. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, se informará el salario mínimo para los años 2012 a 2023.

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$ 828.116
2018	$781.242

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en cuadro anexo cuál o cuáles de los contratos deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado para acreditar la experiencia (anexo cuadro experiencia).

Nota 1: En todo caso la acreditación de la experiencia no podrá ser soportada con certificaciones cuya descripción corresponda únicamente el servicio de medios tecnológicos.

Nota 2: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Nota 3: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la presente convocatoria, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.

(iii) Objeto del contrato.
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato.
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato.
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada:

a) Por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

11.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS

SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA)

SEDE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
ADMINISTRATIVA (Calle 39 Bis No. 14 - 57)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SALA OTTO GRIFF (Calle 39 Bis No. 14 - 32)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
SINFÓNICA (Carrera 15 Bis No. 39 A – 21)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
FOMENTO Y DESARROLLO (Carrera 17 No. 39A – 01)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes sin arma, incluyendo domingos y festivos, uniformados, con equipo de comunicación.	1
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL (Carrera 16 No. 38 – 25)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1
TEATRO TALLER FILARMONICO (Calle 20 No. 2 A – 70)	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes con arma, incluyendo domingos y festivos, uniformado, con equipo de comunicación.	1

SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

Descripción	Cantidad
DVD D1, 8 canales, resolución 1920 x 1080, 2 teras de almacenamiento, puertos USB, HDMI Y VGA, soporte de visualización remota a través de internet, zoom digital 1X-10X o superior	6
Monitor de Alta resolución de mínimo 22" o superior con entrada HDMI.	6

Descripción	Cantidad
Cámaras HD-SDI, Modo día/noche con filtro mecánico removible, Zoom digital 12X, de 1200 TVL o superior.	42
Ciberdomo ptz para uso exterior, zoom óptico 30x o superior.	6
Lámpara reflectora con sensor para uso exterior, (dos lámparas halógenas) de 50 mts a 100 mts de alcance, de marca reconocida.	11
Consolidar el monitoreo del CCTV de las sedes de la OFB en un solo punto remoto brindando el apoyo y control de la calidad del servicio por parte del operador, minimizando los riesgos de intrusión a las mismas; con acceso remoto por parte del supervisor del contrato.	6

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN (NO OBLIGATORIA)

En el día, hora y lugar señalado en la sección "visita al lugar de ejecución" del Portal Único de Contratación Pública – plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co del presente proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria en la Orquesta Filarmónica de Bogotá a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesadas en participar en el proceso de selección o la persona que este autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

Los proponentes que estén interesados en realizar visitas de inspección se deben presentar el día señalado en el Cronograma del Proceso, del pliego de condiciones, en la oficina de la Oficina Jurídica y de Contratación ubicada en la calle 39 Bis No. 14 - 57, lugar desde donde se partirá a los diferentes sitios de inspección, previamente acordados entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y los posibles proponentes interesados.

Los gastos y riesgos que ocasionen las visitas son por cuenta de cada oferente.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere la OFB. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que los proponentes no cuenten con la licencia de funcionamiento renovada, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, siempre cuando se cumpla con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de Funcionamiento vigente y cada uno de sus integrantes deberá acreditar la potestad para operar en Bogotá.

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011.", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada. Debe estar vigente en la fecha de cierre de la Licitación.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de medios de comunicación, tales como trunking, telefonía móvil celular y PCS, deben aportar los contratos o certificaciones suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

Si el oferente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente los anteriores documentos.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es decir que la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se demuestre que la renovación se solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin.

CERTIFICACIÓN - SANCIONES

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto a las multas y sanciones impuestas. En el caso de consorcio o uniones cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberá anexar dicha certificación.

El certificado será requerido para verificar que las multas y/o sanciones impuestas no afectan de manera directa la ejecución del contrato. Por tal motivo, en caso de indicar que, si se tienen multas y/o sanciones, deberá allegarse el acto administrativo que especifique el motivo de ello.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resolución 510 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establece los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que modifiquen o desarrollen, el proponente anexará copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Nota: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá allegar el documento requerido.

En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la resolución de autorización deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL O RÉGIMEN DE TRABAJO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL PLAN DE COMPENSACIONES ADOPTADO

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio y durante la ejecución del contrato.

Para el caso de las Cooperativas deberán presentar el plan de compensaciones adoptado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar la copia de este documento.

En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la autorización de resolución deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas expedidos por autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de la presente contratación para la totalidad del armamento requerido y durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el permiso de porte y tenencia de armas podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

COPIA DE LA PÒLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

El proponente debe anexar junto con su propuesta, la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual constituida para efectos de la Póliza de su licencia de funcionamiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1995 y demás disposiciones concordantes, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento del cierre de la licitación y deberá estar vigente durante todo el término de la ejecución del contrato. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1995, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe contar con la autorización para prestar este servicio.

Las declaraciones y acreditaciones efectuadas por los proponentes en materia técnica serán verificados por la entidad como de CUMPLE o NO CUMPLE durante el período de evaluación de las ofertas.

POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la póliza debe estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, las entidades públicas deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y donde la suma de los valores sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos por valor de 487,94 SMLMV. Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación, de conformidad con los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500 92121700	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y Protección de Personal	92121500 Servicio de Guardas 92121700 Servicios de sistemas de seguridad	Servicio de Guardas Servicios de sistemas de seguridad

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Requisitos para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado EXPERIENCIA – RUP debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

* Razón social de la empresa o nombre de la entidad contratante

* Nombre del contratista y número de identificación

*Objeto del contrato y/o actividades realizadas durante la ejecución del contrato

* Fecha de inicio y de terminación del contrato

* Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal

* Calificación del servicio prestado por el contratista

* Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expida la certificación

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

NOTAS:

- Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
- La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.
- Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias

11.1.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	30
FACTOR PRECIO	55,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
FACTORES	PUNTAJE
INCENTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y	3

FACTORES	PUNTAJE
PERSONA MAYORES DE 45 AÑOS (Decreto 1270 de 2021)	
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y **EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** DE MUJERES	0,25
TOTAL	100
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos art 58 ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio, apoyo a la industria nacional, mujeres, trabajadores con discapacidad soportados en puntaje o formulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de CIEN (100) PUNTOS.

11.1.7.1.1. **Factor Calidad – TREINTA (30) PUNTOS:**

LA ORQUESTA asignará puntaje de la siguiente manera:

Item	Descripción	Puntaje
1	Al proponente que mediante certificación suscrita por el Representante Legal ofrezca la inclusión de por lo menos el 10% del total de personal que se vincule para la ejecución del contrato de madres cabeza de familia, se otorgará el máximo puntaje, en caso contrario se otorgará cero (0) puntos:	15 Puntos
2	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de cuatro (4) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse	5 Puntos

Ítem	Descripción	Puntaje
	durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato.	
	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de ocho (8) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato.	10 Puntos
	Ofertar mínimo dos (2) capacitaciones especializadas de por lo menos 20 horas de duración cada una en: Actividades de terrorismo y/o amenazas de bombas y/o protección de dignatarios y/o vigilancia para Entidades Estatales, a un mínimo de dieciséis (16) Vigilantes que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato.	15 Puntos
TOTAL		30 PUNTOS

El costo de las mencionadas capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por el Proponente y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad.

Las capacitaciones ofertadas deberán estar debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, el ICFES o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según corresponda.

11.1.7.1.2. **Factor Precio – CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCO (55,5) PUNTOS:**

FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE MÁXIMO
CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCO (55,5) PUNTOS	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de cincuenta y cinco punto cinco (55,5) puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

El anexo económico está compuesto por LOS SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) Y LOS SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS).

Al encontrarse los SERVICIOS REGULADOS (SERVICIOS DE VIGILANCIA) por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los mismos no son objeto de calificación, ni ponderación; **únicamente serán objeto de verificación, calificación y ponderación LOS SERVICIOS NO REGULADOS (MEDIOS TECNOLÓGICOS), el cual en ningún caso podrán ser igual a cero (0).**

El proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor del servicio regulado, el cual debe ser igual al establecido por la Entidad con base en lo señalado por la Circular Externa N.º 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y del valor del servicio no regulado. La sumatoria de éstos, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la oferta.

Nota: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula será el valor de la sumatoria de los ítems no regulados propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario económico.

La OFB a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta y cinco punto cinco (55.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista a la audiencia de adjudicación del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	2	Media aritmética alta
De 0.66 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial (medios no regulados)

(i) Media aritmética servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta servicios no regulados (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (Medios no regulados) del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (no)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (Medios no regulados) del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Medios no regulados) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados). nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) (Medios no regulados). n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial (Medios no regulados) del Proceso de Contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (Medios no regulados) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11.1.7.1.3 Factor Apoyo a la Industria Nacional - DIEZ (10) PUNTOS:

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015, la OFB asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Se dará tratamiento de bienes y servicios inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	0 puntos

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

11.1.7.1.4. **ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL: UN (1) PUNTO**

La OFB otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

11.1.7.1.5. **INCENTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS: TRES (3) PUNTOS**

La entidad asignará TRES (3) PUNTOS a las empresas y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que en su personal operativo tengan contratado con las exigencias y garantías legalmente establecidas, a mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, conforme a las condiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.10 y 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adiciona unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro

2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y acorde al siguiente criterio:

1. Se otorgará hasta un (1) punto al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente/ Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado)

1.2 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente/Mayor número (#) de mujeres acreditado).

2. Se otorgará hasta un (1) punto al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

2.1 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente/Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado)

2.2 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente/Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado).

3. Se otorgará hasta un (1) punto al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente/ Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado)

3.2 El cero punto cinco (0,5) de los puntos se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente/Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado)

PARÁGRAFO 1. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

11.1.7.1.6. INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25) puntos

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

11.1.7.1.7. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[1], adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(...) "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (...)".

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos

[1] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
		Valor Tributario (204.995 UVT).	sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

N/A

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	categoria	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitar y tramitar modificaciones en las especificaciones técnicas	Aumento en costos en la ejecución del contrato	Bajo	2	2	4	Supervisor	Definición clara de la necesidad mediante análisis del servicio a contratar	2	2	4	bajo	si	Supervisor del contrato	Planeación	Ejecución del contrato	Seguimiento al contrato	Semanal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no entregue a tiempo los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Retraso en el inicio del contrato y por lo tanto en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar solicitud con suficiente tiempo de antelación	2	2	4	bajo	si.	Supervisor del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Suscripción del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Semanal
3	General	Externo	Selección	Económico	En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente a presentar propuesta	Declaratoria desierta del proceso	2	2	4	bajo	Entidad	El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando a la revisión del estudio previo	1	1	2	bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura del proceso	Hasta el cierre del proceso	Control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso	Durante la etapa precontractual
4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa precontractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
5	General	Externo (contratista)	Contractual	Operacional	Deficiencia del personal o el personal no es idóneo o calificado para adelantar la prestación del servicio.	No se obtiene un excelente servicio y no se satisface la necesidad requerida por la OFB	2	3	5	Medio	Contratista	El supervisor Verificará que el contratista ponga a disposición de la entidad el personal idóneo y requerido para ejecutar el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del contrato	Cuando sea necesario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo (contratista)	Contractual	Operacional	Manejo inadecuado del armamento a cargo del contratista para la prestación del servicio	Incumplimiento de los protocolos de seguridad	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá alinearse a los procedimientos y protocolos de la Entidad para cumplir en la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	Capacitando al personal asignado	Durante la ejecución del contrato

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	☐
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	☐
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones	X

laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra	☐
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 400 SMMLV.	X
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad. Pero se pueden solicitar en bienes o servicios de valor inferior que generen algún riesgo para la Orquesta.	☐

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial de Colombia con:		Entidad Estatal incluida (Distrito Capital - OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios = $834.618.000 Servicios de construcción = $20.865.438.000	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	SI	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	NO
Chile		SI	Bienes, servicios y servicios $ 836.008.000 Servicios de construcción $20.900.211.000	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $788.071.000 Servicios de construcción $19.701.769.000	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777.100.000 Servicios de construcción $19.427.500.000	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29,	NO	NO

Acuerdo Comercial de Colombia con:	Entidad Estatal incluida (Distrito Capital - OFB)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				31 32, 34, 35, 37, 49, 57		
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal	SI		SI	SI

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.
Subdirección Administrativa y Financiera

Atento saludo,

MARTHA YOLANDA SÁNCHEZ GUASCA
Subdirectora Administrativa y Financiera

CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLOREZ
Directora Corporativa y de Talento Humano
Vo. Bo Ordenador del Gasto.

Elaboro: Gloria Martha Gamba Torres
Olga Pineda Suárez - Contratista oficina Jurídica y de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Dirección Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.